

FICHA INFORMATIVA

1

MODIFICACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES A RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA (persona ya habilitada a trabajar por cuenta ajena)

La autorización concedida por arraigo social tiene un carácter transitorio y salvo casos particulares no se prorrogan sino que deberá modificarse solicitándose a su término una autorización de residencia o de residencia y trabajo. Este procedimiento no es una renovación sino que es una **autorización inicial**, si bien con la excepción que la autorización será concedida por **2 años**.

¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

En cualquier registro administrativo público y **dirigido a la Oficina de Extranjería en Oviedo**.

OFICINA DE EXTRANJERIA
PLAZA DE ESPAÑA, 3
33007 OVIEDO
(ÓRGANO DIR3 EA0040290)

También puede realizar la solicitud de autorización telemáticamente a través de la plataforma Mercurio. Para ello deberá contar con un certificado digital o con Registro CI@ve.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA MODIFICAR ARRAIGO SOCIAL A RESIDENCIA POR TRABAJO POR CUENTA AJENA?

Son los mismos que para la renovación de la autorización de residencia por cuenta ajena. Así usted deberá acreditar encontrarse en **UNO** de los siguientes supuestos:

- Seguir desempeñando la actividad por cuenta ajena en la misma ocupación por la que obtuvo la autorización de arraigo.
- Que ha realizado actividad laboral durante un mínimo de 6 meses por año y ha suscrito una contrato de trabajo con el que figure en alta o asimilado/a al alta en el momento de solicitar la renovación.
- Que ha realizado actividad laboral durante un mínimo de 3 meses por año, tiene contrato de trabajo en vigor, y acredite que la relación que dio lugar a una autorización no se interrumpió por su causa, y buscó activamente empleo participando, y en su caso, en las acciones que se determinen por el Servicio Público de Empleo.

Recuerde que para acreditar la búsqueda activa de empleo debe aportar la documentación referente a su solicitud de inscripción como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

Asimismo si la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) tiene los datos actualizados del trabajador/a, se puede solicitar fácilmente el [informe de vida laboral](#) introduciendo los datos que solicitan y posteriormente el código que envían por SMS al teléfono móvil que les consta del trabajador/a. Podrá solicitarlo accediendo en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/inicio>

¿PUEDO SOLICITAR PERMISO INICIAL AUNQUE NO ESTÉ TRABAJANDO NI PUEDA PRESENTAR CONTRATO DE TRABAJO?

2

Sí, en este caso tendría dos opciones:

- a) Poder acreditar un mínimo de cotización de 9 meses en un periodo de 12 (o dieciocho meses en un periodo de veinticuatro), siempre que su última relación laboral se haya interrumpido por causas ajenas a su voluntad y haya buscado activamente empleo, o bien,
- b) Que su cónyuge, o pareja de hecho registrada, cumple con los requisitos económicos para reagruparle. Para acreditarlo deberá aportar certificado de matrimonio o del vínculo de pareja y documentación que acredite los ingresos económicos (contrato, nóminas, saldo en cuenta). Tenga en cuenta que si la unidad familiar incluye dos miembros, la cuantía mínima que deberá acreditar es la que representa mensualmente el 150% del IPREM. Por cada miembro adicional, se deberá sumar el 50% del IPREM.

Y SI NO ESTUVIERA TRABAJANDO PERO PERCIBO UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA PÚBLICA, ¿PODRÍA TAMBIÉN SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE MI RESIDENCIA?

Sí, tendría que poder acreditar bien que es usted beneficiario/a de una prestación contributiva por desempleo o la renta activa de inserción o un subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario o la renta agraria.

También podría solicitarlo si es usted perceptor/a de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral, como puede ser en Asturias la del Salario Social Básico, o el Ingreso Mínimo Vital.

En estos casos sólo se abonaría la tasa de tramitación de residencia y no de trabajo (que es a cargo del empleador/a).

EN RESUMEN, ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA MODIFICAR MI SITUACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES A UNA RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA?

Debe de poder acreditar **alguno de los siguientes supuestos:**

1. Seguir desempeñando la actividad por cuenta ajena en la misma ocupación por la que obtuvo la autorización de arraigo.
2. Que ha realizado actividad laboral durante un mínimo de 6 meses por año y ha suscrito una contrato de trabajo con el que figure en alta o asimilado/a al alta en el momento de solicitar la renovación.
3. Que ha realizado actividad laboral durante un mínimo de 3 meses por año, tiene contrato de trabajo en vigor, y acredite que la relación que dio lugar a una autorización no se interrumpió por su causa, y buscó activamente empleo.
4. Poder acreditar un mínimo de cotización de 9 meses en un periodo de 12 siempre que su última relación laboral se haya interrumpido por causas ajenas a su voluntad y haya buscado activamente empleo.
5. Que su cónyuge, o pareja de hecho registrada, cumple con los requisitos económicos para reagruparle.
6. Que le ha sido otorgada una prestación contributiva de desempleo.

7. Que es beneficiario/a de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción laboral o social.

SI NO ENCUENTRO TRABAJO ANTES DE RENOVAR MI TARJETA, ¿QUÉ DEBO HACER?

Es muy importante que se inscriba como demandante de empleo en la Oficina de Empleo para poder demostrar que está haciendo un esfuerzo para buscar trabajo. También es muy recomendable inscribirse en cursos de formación, aprendizaje de español y/o de capacitación laboral.

¿QUÉ OTROS REQUISITOS ME SOLICITARÁN?

1. Encontrarme en situación de residencia temporal por circunstancias excepcionales en España durante, al menos, un año.
2. Carecer de antecedentes penales en España.
3. Estar habilitado/a para trabajar por cuenta ajena.
4. Tener escolarizados, en su caso, los y las menores a mi cargo que estén en edad de escolarización obligatoria.

¿QUÉ PLAZO MÁXIMO TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER MI SOLICITUD?

El plazo máximo para notificar las resoluciones sobre las solicitudes que se formulen es de **3 meses**, contados a partir del día al de la fecha en que haya tenido entrada en el registro de la Oficina de Extranjería.

Tenga en cuenta que se trata de una modificación, no de una renovación, y que por tanto el silencio administrativo es negativo, por lo que transcurrido el plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Es decir, la persona interesada puede entender denegada su solicitud y podrá acudir a la vía contenciosa-administrativa. No obstante, esto no significa que el expediente haya sido denegado, sino simplemente que se abriría la vía judicial en el supuesto de que usted no quiera esperar más tiempo.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ MI NUEVA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO?

La autorización que se conceda tendrá una vigencia de dos años.

¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

Se deberá presentar durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la autorización. También podría solicitarlo en los 90 días después de su expiración. Sin embargo, renovar un permiso caducado, es decir, 90 días después de su extinción, puede conllevar una sanción económica.

¿CÓMO HAGO EL TRÁMITE?

Presentando una solicitud en modelo oficial [EX03](#) por duplicado debidamente cumplimentado y firmada por usted.

A la solicitud se adjuntará los siguientes documentos:

- Copia completa del pasaporte en vigor.
- Documentación que acredite **uno** de los supuestos mencionados como requisitos: copia de contrato y/o informe vida laboral y/o inscripción en el Servicio Público de Empleo o acreditación de concesión de prestación contributiva de empleo o de prestación económica asistencial.
- En caso de tener menores a cargo en edad de escolarización obligatoria: informe emitido por las autoridades competentes o del centro educativo que acredite la escolarización de los y las menores que estén en edad de escolarización obligatoria. Se puede también autorizar a la Administración para que confirme dicho extremo, rellenando la comunicación que pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_comunicaciones/DECLARACION_ESCOLARIZACION.pdf

Asimismo, en el momento de admisión a trámite de la solicitud se deberán de abonar en el plazo de diez días unas **tasas de tramitación**. También puede aportarlas inicialmente con la solicitud. Hay dos tasas: una de residencia y otra de trabajo.

- Modelo 790, código 052 (tasa de residencia) epígrafe 2.3 a abonar por usted.
- Modelo 790, código 062 (tasa de trabajo), epígrafe 2.2 a abonar por el/la empleador/a.

Los impresos para el abono de las tasas se pueden descargar de internet, a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

En relación a las personas trabajadoras den servicio de hogar familiar de carácter parcial o discontinuo hay una excepción pues, en virtud del artículo 46 de la LO 4/2000, el sujeto pasivo de la tasa de trabajo es el trabajador/a.

¿CÓMO SOLICITO MI TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE) ?

En el plazo de un mes desde la notificación de resolución, deberá solicitar en la Comisaría de Policía de Gijón su Tarjeta de Identidad de Extranjero. Para ello deberá solicitar cita previa en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/citar?p=33&locale=es>

Seleccione en trámites Cuerpo Nacional de Policía el de Toma de Huellas (Expedición de Tarjeta)

Recuerde que debe aportar de nuevo su pasaporte (original y copia de las páginas con contenido) para acreditar su identidad y además aportará:

- Formulario de solicitud [EX17](#) debidamente cumplimentado y firmado.
- Justificante de abono de las tasa [Modelo 790 Código 012](#) del Ministerio de Interior. El impreso se descarga en la página web de la policía en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

Recuerde que debe seleccionar con el puntero del ratón el trámite “Tarjeta que documenta la primera concesión de autorización de residencia temporal”.

- Resolución concesión de permiso emitida por la oficina de Delegación del Gobierno, en los casos en que se la hayan facilitado.

- Acreditación del alta de la Seguridad Social.
- Una fotografía reciente en color, tamaño 32x26 milímetros.
- Certificado o volante de empadronamiento actual en caso de que haya cambiado de domicilio. Original y copia.



REFERENCIAS

- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social.
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por RD 557/2011, de 20 de abril.
- Instrucción DGI/SGRJ/06/2009 en relación con el concepto de búsqueda activa de empleo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.
- Instrucción DGI/SGRJ/07/2009 en relación con el concepto de prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr la inserción social o laboral.
- [Portal de Inmigración](#). Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones.